



## **Políticas Institucionales 2019**

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, fue creado mediante la Ley 98, de 29 de diciembre de 1961 y es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y fondos separados e independientes del Gobierno Central y con autonomía, tanto financiera como en su régimen interno, según lo dispuesto en la Ley 77 del 28 de diciembre de 2001.

### **Misión**

Mejorar el nivel de salud de la comunidad, bienestar y progreso del país a través de la dotación de los servicios de agua potable, y la recolección y disposición de las aguas servidas, velando por la conservación del medio ambiente, con miras a alcanzar niveles óptimos de productividad y eficiencia.

### **Visión**

Ser la empresa líder de los servicios públicos en Panamá, alcanzando niveles de productividad y rentabilidad que nos permita un desarrollo auto sostenible e identificando nuevas oportunidades de negocio.

### **Políticas Institucionales**

El IDAAN es una empresa pública que conduce funciones de vital relevancia en materia de bienestar social y salud pública de nuestro país, cuya misión es la de garantizar a la población el suministro y distribución de agua potable, además del tratamiento de las aguas servidas.

En este sentido, esta administración ha formulado estrategias dirigidas a mejorar tanto la calidad y alcance de los servicios institucionales, así como los indicadores de gestión, a través de la agilización de procesos y de la implementación de políticas institucionales entre las que se destacan:

1. Promover la concienciación e incentivar a la población al uso racional del Agua.

2. Priorizar la reducción de agua no contabilizada y no facturada mediante el reforzamiento de los sistemas existentes y el reemplazo de redes obsoletas.
3. Propiciar la continuidad y calidad en la provisión del servicio a través de la implementación de planes para mejorar los índices de cobertura en Agua Potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, prontitud en la atención de reclamos, garantizar presiones máximas y mínimas, además de los niveles de calidad del agua potable y de las aguas residuales.
4. Promover la ampliación de las redes de conducción a nivel nacional para garantizar el suministro de agua potable.
5. Coadyuvar a la sostenibilidad financiera institucional mediante la implementación de planes que mejoren los índices de facturación y recaudación, además de la reducción de costos operativos.
6. Optimizar la operación de plantas potabilizadoras y plantas de tratamiento de aguas residuales, además de tanques de almacenamiento, estaciones de bombeo y equipo electromecánico, a través de la ejecución de planes de mantenimiento.

### **Objetivos establecidos en la Ley No. 77 del 28 de diciembre de 2001**

1. Dirigir, promover coordinar, supervisar, investigar y aplicar las normas establecidas por la autoridad competente para proveer a sus usuarios el servicio público eficiente que garantice:
  - a. Realizar, captar, producir, financiar y desarrollar todo lo relacionado con el suministro de agua potable, y,
  - b. Recolectar, tratar, disponer, sanear y evacuar las aguas servidas.
2. Prestar a sus usuarios los servicios públicos establecidos en la Ley, en condiciones que aseguren su calidad, continuidad, regularidad e igualdad, de manera que se garantice su eficiente provisión a los usuarios.
3. Determinar la prioridad, conveniencia y viabilidad de los diferentes proyectos que dentro del ámbito de competencia del IDAAN, propongan entidades públicas, municipales o particulares para satisfacer las necesidades de la comunidad.
4. Coadyuvar con otras instituciones públicas o privadas en la conservación de las cuencas hidrográficas y la protección del medio ambiente.
5. Asesorar a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten, en todas las actividades relativas al abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas, siempre que estas cubran los costos correspondientes. Nº 24,461-A Gaceta Oficial, lunes 31 de diciembre de 2001 2

6. Aprobar o desaprobar los planos de las obras públicas y privadas relacionadas con los fines de esta Ley, que se relacionen con los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, según lo determinen los reglamentos respectivos.
7. Coordinar con las entidades públicas competentes, el aprovechamiento, la utilización y la vigilancia de las aguas de dominio público.
8. Construir, ampliar, modernizar, mantener y reformar los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, cuando así lo amerite la demanda de servicios.
9. Administrar de manera eficiente y transparente los recursos que el Estado le asigne para las obras de acueducto y alcantarillado sanitario.
10. Cumplir con las normas de calidad para agua potable y aguas residuales aprobadas por la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas del Ministerio de Comercio e Industrias.
11. Realizar cualquier actividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos de esta institución.